

3432

Guadalajara, Jal., a 06 de julio de 2012.

SEDEUR/1891/2012



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Ingeniero **José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus Planes de Gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de Desarrollo Urbano Estatal, para la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apearse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

I.- Así pues, en el cumplimiento a lo preceptuado los Artículos 44 fracción I, 104 fracción I, y 106 fracción VII y VIII y 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y en base al análisis de empresas de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su experiencia, capacidad y nivel de respuesta, ha demostrado que representa las mejores condiciones para el estado, que de manera textual dispone:

Art. 44.- Solo pueden celebrarse contratos de obra pública con las personas con registro vigente en el Padrón, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando el contrato se tenga que celebrar con determinado contratista, por ser éste el titular de la patente o del equipo necesario para la ejecución de la obra.

Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación directa.

Art. 106.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VII.- Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el ente público;

VIII.- Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación;



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Jalisco y su Reglamento, considerando que para el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura vial que requiere la Zona Metropolitana de Guadalajara y a las grandes cantidades de vehículos que circulan por la vías primarias, en zonas consolidadas de viviendas, comercios, y servicios, se hace necesaria la construcción de pasos a desnivel que garanticen una fluidez vehicular permitiendo con esto la reducción en los tiempos de recorrido, pensando en una movilidad urbana óptima en la confluencia de las Avenidas Circunvalación Oblatos y Juan Pablo II.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cuál realiza la inspección y el control de calidad en soldaduras de estructuras metálicas y que cuenta con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y siendo congruente con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la construcción de infraestructura vial necesaria a fin de modernizar y eficientar las comunicaciones terrestres.

VI.- Dado que, se llevó a cabo el concurso por invitación no. IO-914004997-N27-2012 el cual fue declarado desierto, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, considera inminente establecer un mecanismo de contratación por adjudicación directa para la **"CONSTRUCCIÓN DEL NODO CIRCUNVALACIÓN - JUAN PABLO II, TERCERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPONENTE TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD EN SOLDADURAS EN LA ESTRUCTURA METÁLICA"**, consistente en trabajos de: inspección visual por personal calificado, aplicación de líquidos penetrantes, revisión de unión con equipo de ultrasonido y revisión mediante radiografía industrial.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN

ÚNICO. En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la "CONSTRUCCIÓN DEL NODO CIRCUNVALACIÓN - JUAN PABLO II, TERCERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPONENTE TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD EN SOLDADURAS EN LA ESTRUCTURA METÁLICA" en el municipio de Guadalajara, Jalisco, a favor de la empresa **SERVICIOS ENGA INGENIERÍA, S.C.** por un importe de \$ 2'702,738.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 73/100) Moneda Nacional con I.V.A. incluido, por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, 104 fracción I, 106 fracción VII y VIII y 182, de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. - L.E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez.- Contralor del Estado.
c.c.p. - Mtra. Francisca López Álvarez.- Directora General Jurídica.
c.c.p. - Arc. Alfonso Javier Sámson Sevilla.- Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional.
c.c.p. - Dr. en Ing. Rudi Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. - Ing. Fernando Torres Méndez, Director General de Proyectos Especiales.
c.c.p. - Ing. Guillermo Lara Vargas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. - Ing. Lorena M. Limón González.- Presidente de la CMIC Delegación Jalisco.
c.c.p. - Arc. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez.- C.A.E.J., A.C.
c.c.p. - archivo

FTM / fdav